Número de Cédula Profesional
10962254

Clave Única de Registro de Población

ELIMINADO 1

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Entidad Federativa de Registro
CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1096	126	5	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

EMILIO	ORTEGA	OJEDA
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO	612301
Nombre del programa	Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD TANGAMANGA	240103
Nombre o denominación	Clave

Datos de expedición y firma electrónica

06/06/2018	13:00:37
Fecha	Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

ELIMINADO 2

LIC. ISRAEL BARRIOS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en **www.gob.mx/cedulaprofesional**

Identificador electrónico - cédula

Fundamento Legal:

ELIMINADO 1.- Por tratarse del CURP, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí, y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ELIMINADO 2.- Por tratarse de la firma autógrafa correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 3°, fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí, y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.